

La Razon

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, lunes 24 de julio de 1995-Número 8.682 Precio S/. 500,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de mayo de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-003868 el 16 de junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 3.503 L.I. el 7 de julio de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Kléber Bajaña Almeida y Esperanza Sánchez de Bajaña en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía, casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5.000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 100% en numerario.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. Se introducen además reformas a los siguientes artículos; DECIMO SEGUNDO.- Que se refiere a las atribuciones de la Junta General entre las que consta la autorización a los representantes legales de la compañía para que puedan adquirir, enajenar o constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. - ARTICULO DECIMO TERCERO: Se refiere a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la misma que le corresponderá al Gerente General o al Presidente indistintamente, quienes actuarán individualmente, o por quienes los subroguen. Se reforman dentro de los artículos décimo cuarto y décimo sexto en lo referente a las atribuciones del Presidente en el punto «e» y del Gerente General en los puntos «f» y «g».

Guayaquil, 13 de julio de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jul. 24/95